

LICITACIÓN REDUCIDA

Suscripción del software @Risk para INS Inversiones SAFI S.A.

**Se recibirán ofertas para este concurso hasta las
12 horas del 19 de noviembre del 2025
Mediante la plataforma SICOP**

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

1.	INVITACIÓN	3
2.	NORMATIVA APLICABLE	3
3.	CONDICIONES GENERALES	3
4.	SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN	4
5.	ADJUDICACIÓN	4
6.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	4
7.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	5
8.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	5
9.	CONDICIONES ESPECÍFICAS	6
10.	PRECIO DE LA COTIZACIÓN	6
11.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	6
12.	INDICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	8
13.	CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	9

1. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, informa que recibirá ofertas de conformidad con los términos establecidos a través del sistema SICOP.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

2. Normativa aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento; el presente pliego de condiciones y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, ... *"La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes" ...*

3. Condiciones generales

El oferente debe tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta se ajuste al orden presentado en el pliego de condiciones, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.

Toda persona física o jurídica interesada en participar en esta contratación, deberá acudir a la utilización de la plataforma electrónica denominada Sistema Integrado de Compras Públicas en adelante SICOP, presentando la propuesta debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello en los términos del Artículo 119 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Si quien firma la oferta no es representante legal de la empresa se debe de adjuntar a la oferta el poder general inscrito ante el Registro Nacional, o en su defecto, poder especial otorgado por notario público para la contratación en cuestión.

Serán inadmisibles las ofertas que a la fecha de apertura o de adjudicación presenten condición de morosidad en sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, artículo 7 de los "Lineamientos para la aplicación de los incisos 1) y 3) del art.74 de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si la oferta es presentada mediante la modalidad de consorcio deberá quedar así consignada en SICOP, ya que cada uno de los oferentes que conforman parte del consorcio deberán estar inscritos en dicho Sistema y firmar la oferta correspondiente. Además, no se permite que los oferentes que conforman el consorcio participen también de forma individual, ni como parte de otro consorcio en este concurso, de conformidad con el Artículo 126 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

4. Subsanación o aclaración

De conformidad a lo descrito en el artículo 134 del RLGCP en la etapa de revisión de ofertas solo se permite UN subsane/aclaración por oferta, por lo tanto, se les solicita a los oferentes presentar su oferta en el mismo orden en que está descrito el pliego de condiciones y adjuntar la prueba documentaria en los casos que así se haya solicitado.

5. Adjudicación

INS Inversiones SAFI S.A. realizará el procedimiento de adjudicación al OFERENTE que cumpla de manera integral con todo lo solicitado en este pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje de la evaluación.

La adjudicación de esta contratación será por el 100% de la partida solicitada, y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución. O no se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para los intereses de INS Inversiones SAFI S.A. La adjudicación recaerá en un solo oferente.

6. Objeto de contratación

El presente procedimiento de compra, tramitado a través del SICOP, tiene como propósito seleccionar la oferta más conveniente para INS Inversiones SAFI S.A., con el fin de establecer una relación contractual para obtención de una suscripción del software @Risk. El objetivo de la herramienta es que el área pueda realizar cálculos y estimaciones para el análisis de los fondos de inversión.

A continuación, se indica el bien/servicio requerido por INS Inversiones SAFI S.A.:

Tabla 1
Tabla de los códigos de la contratación

LÍNEA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN SEGÚN SICOP
1	43231512	92344339	LICENCIA RISK DESKTOP INDUSTRIAL, VIGENCIA DE UN AÑO

Nota: Los "códigos SICOP" aquí señalados deben ser considerados únicamente como guía de referencia genérica, en este sentido, prevalecerán las especificaciones técnicas señaladas en este pliego de condiciones.

7. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas que debe cumplir la herramienta son:

- a. Cotizar una (1) suscripción del software @Risk Industrial por usuario del fabricante Palisade (Lumivero).
- b. Cotizar la suscripción por un periodo de un (1) año, con pago anual adelantado.
- c. El OFERENTE deberá conocer que INS Inversiones podrá renovar el contrato por hasta otros tres (3) periodos iguales.
- d. El OFERENTE debe cotizar el costo de la anualidad de la suscripción para el primer, segundo, tercer y cuarto año, lo cual servirá de referencia para cada renovación anual que INS Inversiones realice, esta información se debe brindar en un documento por separado como parte de una declaración jurada.
- e. INS Inversiones podrá ampliar la cantidad de suscripciones según la necesidad.
- f. La suscripción debe ser la más actual vigente por el fabricante y del tipo individual, no concurrente.
- g. La empresa OFERENTE deberá coordinar al menos una (1) charla anual con el fabricante del producto mediante la cual brinde apoyo sobre el uso de la herramienta al área usuaria de negocio, la charla deberá ser de al menos tres (3) horas.

8. Requisitos de admisibilidad

Las siguientes cláusulas son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los oferentes para que su oferta sea elegible, de manera que el incumplimiento descarta la oferta, pues estos son los aspectos de admisibilidad que la Administración usa como parámetro para determinar la idoneidad de los potenciales adjudicatarios.

8.1. RESPALDO DEL FABRICANTE AL OFERENTE

El OFERENTE debe ser distribuidor autorizado por parte del fabricante Palisade y/o Lumivero que garantice que el OFERENTE puede brindar gestiones y renovaciones de las suscripciones en referencia, para lo cual la empresa OFERENTE debe **presentar una certificación o carta del FABRICANTE que respalde la condición**. La carta debe cumplir con:

- a. Estar dirigida a nombre de INS Inversiones SAFI S.A.
- b. Si la carta es escaneada o posee un certificado digital que no forme parte de entidad certificadora de Costa Rica debe presentarse debidamente notariada por un profesional en Costa Rica.

8.2. DOCUMENTACIÓN

El OFERENTE deberá contemplar que en caso de resultar ADJUDICTARIO deberá **aportar una certificación original del fabricante o una declaración jurada por parte del representante legal de la empresa ADJUDICADA**, firmada digitalmente, donde se ratifique que INS Inversiones SAFI S.A. posee una suscripción e indicar el periodo de cobertura.

8.3. DE LA CONFIDENCIALIDAD

Los OFERENTES deberán cumplir los siguientes elementos asociados a confidencialidad:

- a. El ADJUDICATARIO se compromete a guardar absoluta reserva sobre posibles datos o información de INS Inversiones a la que tenga acceso, asimismo debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la empresa que brindará el servicio de Auditoría a INS Inversiones. Para tal efecto, el ADJUDICATARIO se compromete a informar al personal que participará del proyecto.
- b. El ADJUDICATARIO se compromete a mantener confidencialidad total sobre:
 - i. Los productos y/o servicios que INS Inversiones está desarrollando para sus clientes.
 - ii. La información y/o datos que le sean suministrados durante el proceso contratado.
- c. El ADJUDICATARIO se compromete a mantener, practicar y acatar el Lineamiento de Tecnología de Información y cualquier otra política que le sea aplicable establecida por INS Inversiones. El mismo será entregado al ADJUDICATARIO al iniciar el servicio.
- d. De comprobarse la divulgación de información de calificación privilegiada confidencial o interna, parcial o total, INS Inversiones SAFI S.A. procederá a llevar a cabo las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley aplicable.
- e. El OFERENTE **deberá entregar una declaración jurada autenticada por un notario público donde la empresa a través de su representante legal se compromete a lo indicado en la cláusula de confidencialidad** en caso de resultar adjudicatarios.

9. Condiciones específicas

Las empresas OFERENTES deben considerar las siguientes condiciones específicas:

- a. Las suscripciones deben ser entregadas al personal técnico del Departamento de Tecnologías de Información al correo ti@insvalores.com.
- b. Apoyar al personal de Tecnología de Información en la habilitación de la suscripción al área usuaria, así como posibles actividades de soporte técnico.

10. Precio de la cotización

Sobre la cotización las empresas OFERENTES deben cumplir con:

- a. Cotizar el precio total, para lo cual debe tener en cuenta los impuestos.
- b. La oferta económica debe contemplar la totalidad de los requerimientos solicitados, mediante la cual el oferente se compromete a ejecutar todos los requerimientos incluidos en las especificaciones técnicas.
- c. Las empresas OFERENTES **deben presentar un desglose del presupuesto detallado del bien y/o servicio**, deberá considerar todos los porcentajes mínimos de Ley vigentes al momento de presentar la oferta, para lo cual contemplar los aspectos como mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad.

11. Metodología de evaluación

La sección establece los aspectos generales de la evaluación, los criterios de evaluación, criterios de sustentabilidad y aspectos de PYME.

11.1. Aspectos generales de la evaluación

Los aspectos generales son:

- a. Selección del adjudicatario. La adjudicación del presente concurso recaerá en el OFERENTE que obtenga la mayor calificación.
- b. Base de calificación. Se realizará sobre la base de cien puntos; por tanto, la máxima cantidad puntos que puede obtener un Oferente es de cien.
- c. Puntaje mínimo para adjudicar. El puntaje que debe obtener un OFERENTE para optar a ser ADJUDICATARIO es de (70) setenta, lo anterior luego de aplicar el proceso de evaluación. Quedará a criterio de la Unidad Solicitante justificar la adjudicación con puntajes menores, siempre y cuando no existan ofertas que sobrepasen el mínimo.
- d. La adjudicación del presente concurso recaerá sobre la oferta que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.
- e. Criterios de desempate. En caso de presentarse empate en la calificación, se utilizarán como criterio los siguientes factores, de manera independiente de acuerdo con el siguiente orden:
 - i. PYME, De conformidad con lo establecido en el artículo 97 RLGCP.
 - ii. Cantidad de años de representar la marca ofertada, tomando en consideración día, mes y año.
 - iii. Sorteo entre los oferentes empatados.

11.2. Criterios de evaluación

Para seleccionar las propuestas más convenientes a los intereses de INS Inversiones SAFI S.A., las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad y las condiciones generales y técnicas del presente pliego de condiciones, se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

Tabla 2
Parámetros asociados al reajuste de precios

Criterio de evaluación	Ponderación
a. Precio	80%
b. Criterios de sustentabilidad	10%
c. PYME	10%

El detalle de cada rubro es:

- i. Precio

Para el precio se asignarán 80 puntos a la oferta de menor precio, siempre y cuando, éste cumpla con todo lo estipulado en el pliego de condiciones. A las demás ofertas se les aplicará la siguiente fórmula:

$$P_1 = \frac{PM}{P_o} \times P$$

Donde:

P_1 = Puntaje obtenido por la oferta en estudio.

PM = Precio de la oferta más barata.

P_o = Precio de la oferta en estudio.

P = Porcentaje de precio que se aplicará en el estudio, que en este caso será 80%.

11.3. Criterios de sustentabilidad

Para los criterios de sustentabilidad se asignarán 10 puntos a las ofertas que presenten y cumplan con los siguientes elementos.

Tabla 3
Criterios de sustentabilidad

<u>Categoría</u>	<u>Criterio</u>	<u>Descripción</u>	<u>PR X CRITERIO (%)</u>
Social	Inclusión de personas con discapacidad	Presentar una declaración jurada del representante legal de la empresa OFERENTE que haga constar la condición de discapacidad de al menos un colaborador del OFERENTE, el cual debe tener al menos seis meses de laborar para la empresa. No se considerarán los integrantes de la Junta Directiva, ni accionistas de la empresa, para el otorgamiento de puntos en este criterio.	2.5%
	Inserción laboral personal con edad igual o superior a 45 años	Presentar una declaración jurada del representante legal de la empresa OFERENTE que haga constar que al menos el 10% de su planilla son personas con edad igual o superior a cuarenta y cinco (45) años, para lo cual debe indicar: • Cantidad total de funcionarios en planilla. • Cantidad de funcionarios con edades mayores a 45 años. • Nombre completo de las personas con edades mayores a 45 años. No se considerarán los integrantes de la Junta Directiva, ni accionistas de la empresa, para el otorgamiento de puntos en este criterio.	2.5%

11.4. PYMES

Para las PYMES se asignarán 10 puntos a las empresas que demuestre su condición de PYME a la administración, esto de acuerdo con el artículo 73 RLGCP y según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262. Para efecto de la validez de la certificación PYME el OFERENTE **deberá presentar la certificación emitida por el MEIC** que indique la acreditación de la condición PYME, y tener acreditada la actividad comercial objeto de esta contratación.

12. Indicación de precios de referencia

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 RLGCP, durante la etapa de análisis de ofertas y como parte de la razonabilidad del precio, conforme a lo indagado en el banco de precios, estudio de mercado, y fuentes confiables la Administración se reserva el derecho de aplicar las bandas de tolerancia referenciada realizadas en el estudio de mercado de esta contratación, **todo de conformidad a lo analizado con las ofertas recibidas que no superen el monto aprobado de presupuesto para esta contratación**. Las bandas de tolerancia por aplicar preliminarmente son las siguientes:

Tabla 4
Valores umbrales asociados

Part	Línea	Cantidad	Clasific.	Código producto	Descripción	Presupuesto establecido IVI (\$)	Umbral inferior IVI (\$)	Umbral superior IVI (\$)
1	1	1	43231512	92344339	LICENCIA RISK DESKTOP INDUSTRIAL, VIGENCIA DE UN AÑO	4,500.00	4,000.00	4,500.00

13. Condiciones para la ejecución contractual

Para la ejecución contractual deben considerarse las siguientes cláusulas:

12.1. Reajuste de precios

Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos los OFERENTES en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio, debe mostrar lo correspondiente por mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad.

El OFERENTE debe indicar en su oferta que acepta la fórmula de reajuste de precio, autorizada por la Contraloría General de la República y que a continuación se detalla:

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{iItf}{iItc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

En la siguiente tabla se describen los términos de la formula.

Tabla 5
Parámetros asociados al reajuste de precios

Nomenclatura	Descripción
Pv	Precio variado.
Pc	Precio de cotización.
MO	Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
GA	Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
I	Porcentaje de costo por insumos.
U	Porcentaje de utilidad del precio de cotización.
iMOtm	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación (Ajuste de salarios mínimos decretados por el Poder Ejecutivo).
iMOtc	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta. (Ajuste de salarios mínimos calculado por el Ministerio de trabajo)
iItf	Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).

Nomenclatura	Descripción
iItc	Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtg	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtc	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta. (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).

Para el reajuste precios se debe conocer que:

- El ADJUDICATARIO debe conocer que INS Inversiones SAFI S.A. cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recibo para efectuar el estudio correspondiente para aceptar o denegar el reajuste de precios.
- Para el primer reajuste de precios, el precio base que se utiliza es el precio establecido en la oferta, asimismo los índices serán los correspondientes al mes de la apertura de la oferta.
- Para los siguientes reajustes se considera como base los índices correspondientes al último reajuste realizado, ya que para efectos del reajuste que correspondiere, los índices vigentes al momento de presentación de la oferta inicial, en vista que al ser estos aplicados en el reajuste de la primera ocasión, el precio ya contiene el valor actualizado.
- El adjudicatario debe solicitar por escrito el reajuste de precios, para lo cual es necesario que desarrolle la fórmula matemática indicada anteriormente y que adjunte fotocopia de los índices que utilizó.

12.2. Fiscalización del contrato

La supervisión y revisión de la contratación estará a cargo del Jefe de Tecnología de Información con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada.

12.3. Forma de pago

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo **proveeduria@insinversiones.com** dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción de los entregables según lo indicado en la orden de pedido.

El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

12.4. Plazo de entrega

El ADJUDICATARIO deberá entregar las suscripciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el plazo contará a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación en firme.

12.5. Cláusula penal

El atraso en la entrega de lo requerido posterior al plazo de entrega indicado dará lugar a una sanción económica del 2.5% por día hábil de retraso al ser categorizada como de importancia Media, que se aplicará con base en el monto facturado, la sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 46 de la Ley General de Contratación Pública.

12.6. Multa

En caso de presentar un servicio defectuoso y ante los defectos en la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos indicados del contrato dará lugar a una sanción económica de 2.5% por ciento por día hábil que el servicio se mantenga defectuoso, esto debido a que el servicio fue categorizado como de importancia Media, la multa es por día hábil acumulado según corresponda, monto que no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio total adjudicado de la línea.

12.7. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o

confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

12.8. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause.

12.9. Incumplimientos

En caso de incumplimientos en la entrega del bien, o servicio se procederá, según lo regulado en los art. 113, 114 (resolución de contrato) y 115 (rescisión) del LGCP:

"...Artículo 113.-Resolución contractual. La Administración podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento grave imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente. En el evento de que la Administración haya previsto en el pliego de condiciones cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.

"...Artículo 115.-Rescisión. La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para ello, deberá emitir una resolución razonada, observando el procedimiento regulado en el artículo anterior. La Administración deberá cancelar al contratista la parte efectivamente ejecutada del contrato, en el evento de que no lo hubiera hecho con anterioridad y los gastos en que haya incurrido para la completa ejecución, siempre que estén debidamente probados. Cuando la rescisión se origine por motivos de interés público, además se podrá reconocer al contratista cualquier daño o perjuicio que la terminación del contrato le cause, previa invocación y su respectiva comprobación. El lucro cesante correspondiente a la parte no ejecutada podrá reconocerse siempre dentro de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, valorando aspectos tales como el plazo de ejecución en descubierto, el grado de avance de la ejecución del contrato y la complejidad del objeto. Cuando la utilidad no haya sido declarada se considerará que es un diez por ciento (10%) del monto total cotizado".

12.10. Finiquito del contrato

En atención del Artículo 291 del RLCP. Finiquito de los contratos de servicios y suministro de bienes. En los contratos de servicios o suministros de bienes podrán pactarse finiquitos dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la recepción

definitiva del objeto contractual, conforme a lo previsto por el artículo 111 de la Ley General de Contratación Pública.

**PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8014 o
AL CORREO proveeduria@insinversiones.com**